Sibundoy, 09 de noviembre de 2026

Señora:
CAROL VANESA ERAZO BENAVIDES
Representante legal
ALSA INGENIERÍA S.A.S.
Cel: 3208211752
arzoingenieria@gmail.com

Ref.: Respuesta Observación sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-009-2026, que tiene por objeto "ADECUACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SIBUNDOY, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Estimada señora,

En atención a su escrito del 6 de noviembre de 2026, mediante el cual presentó observación al proyecto de pliego de condiciones respecto del área exigida como experiencia específica (numerales 3.5 y 3.5.1), a continuación, se presenta el análisis y la decisión adoptada frente a cada una de sus solicitudes:

1. La interesada solicita aclarar si el área mínima del literal A del numeral 3.5.1 es de 466 m² (50 % de los 932 m² del proceso) o de 233 m² (50 % de 466 m²), ya que la expresión "el cual corresponde a 466 m2" puede leerse como referida al total de metros cuadrados del proceso.

Respuesta de la entidad:

La Entidad agradece la observación, ya que permite precisar un requisito habilitante antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo. El área mínima que debe acreditarse es el 50% de 466 m², que resulta siendo el 100% de la totalidad exigida.

El numeral 3.5 del proyecto de pliego fija en 466 m² el área estimada de intervención del proceso, y el literal A del numeral 3.5.1, que corresponde a la actividad 1.2 de la Matriz 1 – Experiencia del sector institucional, exige que por lo menos uno de los contratos aportados contemple un área intervenida o construida igual o superior al 50 % de ese total. El 50 % de 466 m²² es 233 m².

Ahora bien, la Entidad no desconoce que la redacción pudo generar la duda planteada, por lo que el texto se precisará en el pliego de condiciones definitivo, como se explica en la respuesta a la tercera solicitud.

2. La interesada solicita confirmar que, según la definición 2.18 del Anexo 3 – Glosario, el área intervenida o construida corresponde a la suma de las superficies de los pisos bajo cubierta de la edificación intervenida, y que puede acreditarse con certificación del contratante, acta de recibo final o acta de liquidación.

Respuesta de la entidad:

Se confirma, con las precisiones que siguen.

La Matriz 1 – Experiencia dispone que sus definiciones deben enmarcarse en la normativa vigente, en la NSR-10 y en las definiciones del Glosario del Sector Social (Nota general 1). Si bien el Anexo 3 – Glosario no trae una definición separada de "área intervenida", la de área construida del numeral 2.18 se refiere al "área por edificar y/o edificada que se va a intervenir" y la mide como la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. En el mismo sentido, el literal E del numeral 3.5.4 pide acreditar, en edificaciones, el área construida del proyecto bajo cubierta, en metros cuadrados.

En consecuencia, para el literal A del numeral 3.5.1 se tomará la suma de las superficies de los pisos, bajo cubierta, de la edificación o de la parte de ella que se intervino en el contrato aportado en m2, sin contar azoteas ni áreas sin cubrir o techar. Si el contrato se ejecutó en consorcio, esa área se afectará por el porcentaje de participación del integrante, y si se ejecutó en unión temporal, se tendrá en cuenta lo que cada integrante ejecutó materialmente (literal F del numeral 3.5.2).

En cuanto a la prueba, el área puede acreditarse con el acta de liquidación, con el acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, o con la certificación de experiencia expedida después de la terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de la obra y suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo (numeral 3.5.5). Si estos documentos no coinciden entre sí, prevalece el que aparece primero en ese orden. Como el RUP no registra el área de los contratos, el documento aportado debe mostrarla o permitir establecerla. Si no es así, la Entidad requerirá al proponente, y si la magnitud no se logra acreditar, ese contrato no servirá para cumplir el requisito de área (numeral 1.6 y literal H del numeral 3.5.2). No servirán para este fin las autocertificaciones ni las certificaciones expedidas por el interventor de la obra (literales I y J del numeral 3.5.2).

3. La interesada solicita, si la redacción actual no corresponde a la intención de la Entidad, ajustar los numerales 3.5 y 3.5.1 en el pliego definitivo para que el área mínima quede expresada sin ambigüedad.

Respuesta de la entidad:

Se acoge la observación, toda vez que en lo que respecta al numeral 3.5.1. En la plantilla de la Matriz 1, el espacio que sigue a la expresión "el cual corresponde a" está reservado para que la entidad indique los metros cuadrados del proceso de selección, es decir, el total, y en el proyecto de pliego se escribió allí el resultado del 50 %. Como el documento tipo solo permite a la entidad diligenciar lo que va entre corchetes (numeral 1.17, literal I), en el literal A del numeral 3.5.1 del pliego de condiciones definitivo y en la Matriz 1 – Experiencia se consignará el área total del proceso, es decir un total de 466 m². El texto quedará así:

> *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 466 m²."*

Con esta redacción, el área mínima que debe acreditarse sigue siendo de 233 m², equivalente al 50 % de 466 m².

El numeral 3.5 no requiere ajuste, puesto que ya señala el área estimada de intervención del proceso (466 m²), que comprende las edificaciones de la Estación de Policía y de las casas fiscales descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y es la base sobre la cual se aplica el porcentaje de dimensionamiento.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo a cada una de sus solicitudes, y la Entidad queda atenta a cualquier inquietud adicional.

Sin otro particular, se suscribe ante usted,

-ORIGINAL FIRMADO-
CAMILO FERNANDO PABÓN GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL